



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

**IMPRÍMASELE** el trámite a la presente acción de tutela instaurada por LUZ MARINA TORRES RODRÍGUEZ contra CAPITAL SALUD EPS en consecuencia el Juzgado DISPONE:

**PRIMERO: VINCULAR por pasiva a AUDIFARMA, al MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE SALUD.**

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la entidad accionada y los vinculados, para que con destino a este Despacho, por escrito, en horas hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y dentro del término de un (1) día siguiente al recibo del oficio, ejerzan el derecho Constitucional a la defensa que les asiste en relación con los hechos y derechos aludidos como vulnerados por la accionante LUZ MARINA TORRES RODRÍGUEZ identificada con CC 20.491.913, aportando toda la documentación que se relacione con el asunto a fin de emitir decisión de fondo.

En el oficio a remitir, debe advertirse que lo solicitado debe ser cumplido en el término previsto, so pena de que se tenga por cierto lo afirmado en la solicitud tutelar; y no sobraré tampoco poner en evidencia que el informe reclamado y que será rendido por esa entidad, se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento.

Con la comunicación a enviar, la **Secretaría** debe remitir copias de la tutela interpuesta por la entidad accionante.

Por **Secretaría** y por el medio más expedito, notifíquesele al accionante la iniciación de la presente acción.

**C Ú M P L A S E**  
La Juez,

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**